



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN  
ENTRE XUMEK ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN  
DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE  
LA PROVINCIA DE SAN LUIS**

**XUMEK ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS**, con domicilio en calle España 399, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, República Argentina, en adelante "XUMEK", representada por su Secretaria, Florencia Mariana Díaz Peccinetti DNI N° 39.767.722, por una parte, y **la DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS**, en adelante "LA DEFENSORÍA", con domicilio en Av. IV Centenario e Hilario Ascasubi, ciudad de San Luis, de la ciudad de San Luis, provincia del mismo nombre, representado en este acto por su señor Defensor del Pueblo, Dr. Enrique Ariel Ponce, D.N.I. N° 16.117.311, por la otra parte, **CONSIDERANDO:**

Que Xumek es una organización de la sociedad civil sin fines de lucro integrada por profesionales y estudiantes de diversas disciplinas de las ciencias sociales que de forma independiente de todo poder del Estado, institución partidaria u otra, trabaja en la difusión, formación, investigación y defensa de los derechos humanos.

Que Xumek busca promover el respeto y garantía de los derechos humanos a través de la visibilización de graves vulneraciones, la defensa jurídica, la generación y transmisión de información y conocimientos con el objeto último de incidir positivamente en las políticas públicas adoptadas por el Estado.

Que Xumek tiene como Visión Ser una organización profesional comprometida con la búsqueda de la plena vigencia de los derechos humanos, que sea capaz de colaborar en la construcción de una sociedad más justa e igualitaria y cuya Mision es Promover y defender el respeto de los derechos humanos, a través de la visibilización de las vulneraciones, la defensa jurídica, la generación de conocimientos, el trabajo de campo y la incidencia en políticas públicas, inspirades por los valores de Justicia, Democracia, Igualdad, Respeto, Compromiso, Educación, Diversidad e Inclusión.

Por su parte, la Defensoría del Pueblo de la provincia de San Luis, tiene por objetivos proteger los derechos e intereses públicos de los ciudadanos y de la comunidad frente a los



actos, hechos u omisiones de la administración pública provincial o sus agentes, que implique el ejercicio ilegítimo, defectuoso, irregular, abusivo, arbitrario, discriminatorio, negligente, gravemente inconveniente e inoportuno de sus funciones. Tiene, asimismo, a su cargo la defensa de los derechos difusos o derechos colectivos que no puedan ser ejercidos por personas o grupos en forma individual.

En razón a lo precedentemente expuesto, LAS PARTES manifiestan su voluntad de realizar acciones conjuntas que posibiliten el cumplimiento de sus objetivos, los que fueron enunciados en los apartados anteriores, las que se formalizarán mediante Actas Complementarias en las que se definirán las condiciones particulares de cada una de ellas, como así también el tiempo de ejecución y los diferentes tópicos en torno a la administración de la operatoria.

**“LAS PARTES”, resuelven celebrar el presente Convenio Marco conforme a las siguientes cláusulas:**

**PRIMERA:** LAS PARTES acuerdan cooperar institucionalmente en temas de interés común, que involucren intercambios de experiencias, formación de recursos humanos, asistencia técnica, investigación, pasantías, promoción social y toda otra iniciativa referente a sus finalidades e intereses.-

**SEGUNDA:** LAS PARTES podrán proponerse mutuamente el desarrollo de iniciativas conjuntas en el marco de las actividades establecidas en la cláusula PRIMERA, estableciéndose en cada caso la normativa aplicable y dictándose al efecto Actas Complementarias en la que se definirán las condiciones particulares para cada una de ellas; así como también el tiempo estimado para su ejecución y los diferentes tópicos que hagan a la administración de su operatoria.-

Cada Acta Complementaria deberá contener como mínimo la siguiente información:

- A- Lugar y fecha de celebración.
- B- Definición de Objeto, Proyecto u Obra que dan origen al Acta Complementaria.
- C- Descripción del Plan de Trabajo con etapas y plazo para la finalización del mismo.
- D- Presupuesto total, con detalle de los aportes a efectuar por cada Institución y forma de realizarlos.



Debiendo consignarse expresamente, toda otra especificación que sea necesaria a los fines de dejar delimitado claramente el Objeto, Proyecto u Obra de que se trate y los derechos y obligaciones de cada una de las partes.-

**TERCERA:** LAS PARTES podrán – a título meramente enunciativo – llevar a cabo las siguientes acciones: a) Colaboración mutua a través de asesoramientos, intercambio de información: tecnológica, cultural, científica, técnica, social y de investigación, que sean necesarias y pertinentes, a reserva de las restricciones y disposiciones que cada una de las partes estime necesarias para preservar el carácter confidencial de determinada información y/o documentación; b) Formulación de políticas, planes, programas, medidas e instrumentos para la promoción y protección de los derechos humanos; c) Intercambio de experiencias en el campo de derechos humanos; d) Colaboración en el desarrollo de proyectos destinados a satisfacer requerimientos atinentes al bienestar social y al desarrollo del ámbito en que se encuentran inmersas; e) Realización conjunta de eventos que promuevan la protección de los derechos humanos; f) Promoción de actividades conjuntas en cualquiera de las áreas en que ambas desarrollen sus tareas.-

**CUARTA:** El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación laboral o económica entre LAS PARTES. Sólo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficios mutuos sin crear derechos definitivos para ninguno de los intervinientes.-

**QUINTA:** En toda circunstancia que tenga relación con el presente Convenio, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.-

**SEXTA:** LAS PARTES manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente Convenio, por lo que pondrán todo su empeño para el debido cumplimiento del mismo. En caso de desacuerdos o desinteligencias, se comprometen a resolverlos directa y voluntariamente entre ellas con las instancias jerárquicas que correspondan.-



**SÉPTIMA:** El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años, a partir de la firma del mismo, renovándose en forma automática por idénticos lapsos; salvo que alguna de las partes proceda a denunciar el mismo mediante notificación fehaciente a la otra parte con un mínimo de treinta (30) días de anticipación. En tal caso, "XUMEK" y "LA DEFENSORÍA" se consultarán a fin de determinar las acciones necesarias para concluir las tareas pendientes de ejecución.-

**OCTAVA:** Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento. En caso de desacuerdos o desintelencias en lo que respecta a su interpretación, operación, formalización y cumplimiento, se comprometen a resolverlos entre sí, de manera directa y voluntaria. Sin perjuicio de ello y ante cualquier cuestión litigiosa que pudiera llegar a suscitarse en el marco del presente convenio, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de San Luis, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.-

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes se firman dos (2) ejemplares del presente Convenio de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Mendoza, a los 219 días del mes de octubre de 2023.-



**Dr. ENRIQUE PONCE**  
Defensor del Pueblo  
de la Provincia de San Luis